MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS	**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** **No MINC- 002-2026**	
	MINC-002-2026	**FECHA: 24-01-2026**
Contratista: **JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ** **NIT:** 4557155 **Dirección:** CR 5 13 109 **Municipio:** Salamina Caldas **E-mail:** eds.sanjorge@hotmail.com	**Teléfono: 3104755731**	
N° cuenta: Se anexará con la factura. Régimen Simplificado:	**Banco:** Se indicará con la factura **Corriente:** **Ahorros**: X	

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS",**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	"EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **MINC-002-2026,** arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes."
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo del presente contrato será desde la Suscripción del acta de Inicio hasta el 30 de junio del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)** Bajo la modalidad de monto agotable.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJCUCIÓN DEL CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	GASOLINA CTE 10% OXIGENADA	GALÓN	$ 16.140
2	BIOACEM 10%	GALÓN	$ 11.485

TOTAL, $ $ 27.625

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1) Suministrar periódicamente gasolina corriente, Bioacem para los vehículos de la Administración Municipal, dicho suministro se hará hasta agotar las reservas presupuestales. PARAGRAFO: El suministro lo hará la contratista previa autorización que para el efecto dar el secretario de Planeación, o a quien este delegue.

2) Presentar factura – cuenta de cobro para el pago correspondiente.

3) Ofrecer el combustible que se adquiere de óptima calidad.

4) El contratista suministrará el combustible en la estación de servicio que ofrezca, o en la estación de servicio que el contratista disponga previo visto bueno del Municipio.

5) El contratista se obliga a presentar con cada cuenta de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante Legal donde conste que en el mes anterior se han efectuado los pagos a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

6) Las demás que le señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato.

Los productos objeto de este proceso de contratación se deben enmarcar dentro del DECRETO NÚMERO 1503 del 19 de julio de 2002.

Los proponentes deben acreditar que poseen los equipos y la infraestructura necesaria para el suministro del combustible, la cual se certificará mediante una relación de la maquinaria y equipos que posee para estos fines, siendo el equipo mínimo el siguiente:

1. Planta distribuidora o estación de servicio en el perímetro urbano del Municipio de Salamina, Caldas.

2.Disponibilidad de suministro de combustible las 24 horas.

- **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES**
- **LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ DE MANERA TOTAL.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Salamina las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Salamina libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Salamina.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
FORMA DE PAGO:	Se hará mediante actas parciales, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>

✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>No.</th><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y (4) meses más</td></tr>
<tr><td>2</td><td>AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:
Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir cubrirá la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el 10% del valor del contrato,</td><td>Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td>Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato.</td></tr>
</table>

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Salamina en el área urbana y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993 y la aprobación de la garantía exigida.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. ● Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. ● Estampilla Pro cultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 artículo 345 es por el 0.5% del valor del contrato antes del IVA. • Estampilla Pro Educación Superior Universidad de Caldas Acuerdo 006 de 2017 TITULO IX Articulo 335, tarifas articulo 360
SUPERVISOR:	La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar un informe de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
REGISTRO DEL COMPROMISO	Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal de que trata el artículo 2.8.7.1.3 del Decreto 1068 del 2015.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D. P	RUBRO	VALOR	DENOMINACIÓN
168	2.3.2.02.02.009.1.06.09.04	$49.025.340.00	Mantenimiento rutinario de vías.

MANUEL FERMIN GIRALDO GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ
Contratista

JUAN CARLOS ARIAS GÓMEZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: María Camila Mejía D/Abogada contratista

OBSERVACIONES:	**SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO: LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MINC-002-2026**